



COPIA

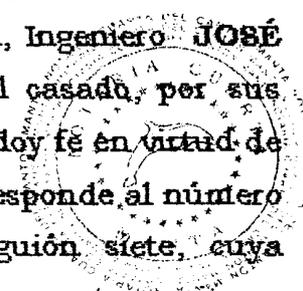
NUMERO : (2.585)

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA CARDIOMANTA CIA. LTDA; OTORGAN LOS SEÑORES: DOCTOR JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA, INGENIERO JOSÉ VICENTE VALAREZO ALCÍVAR Y ABOGADO OSCAR FILAMIR VALLE CEDEÑO.-

CUANTIA : USD \$ 400.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes treinta de abril del año dos mil diez, ante mí, **DOCTOR SIMON ZAMBRANO VENCES**, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, comparecen y declaran, los señores: Doctor **JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno tres cero cinco cuatro cuatro cinco dos guión uno, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura, Ingeniero **JOSÉ VICENTE VALAREZO ALCÍVAR**, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete uno uno siete uno uno dos cinco guión siete, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura,

Dr. Simón Zambrano Vences
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



y, Abogado OSCAR FILAMIR VALLE CEDEÑO, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía número uno tres cero seis siete dos uno cinco ocho guión ocho, cuya copia debidamente certificada por mí, se agrega a esta escritura. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura de **CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: Doctor **JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA**, Ingeniero **JOSÉ VICENTE VALAREZO ALCÍVAR**, y, Abogado **OSCAR FILAMIR VALLE CEDEÑO**, todos por sus propios y personales derechos, domiciliados en esta ciudad de Manta y de nacionalidad ecuatoriana, quienes expresan su voluntad de constituir en forma simultánea, y en un solo acto, como en efecto así lo hacen, la compañía de responsabilidad limitada denominada **CARDIOMANTA CIA. LTDA.- SEGUNDA.-**



DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TITULO I.- Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- ARTÍCULO UNO.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es **CARDIOMANTACÍA. LTDA.- ARTÍCULO DOS.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TRES.- Objeto.-** La Compañía tendrá como objeto la prestación de servicios directos o a través de terceros en el otorgamiento de servicios médicos cardiológicos, destinada a brindar atención en cardiología intervencionista.- Dar diagnósticos como en el tratamiento.- Dar estudios del sistema vascular periférico y cerebral con fines diagnósticos y terapéuticos.- Dará tratamiento de Angiografía cardiaca.- Dará Tratamiento de Angioplastias coronarias.- Dará el servicio de Implantación de marcapasos definitivos.- Dará servicios de laboratorios para el fin antes detallado.- Investigará y tratará las patologías cardiovasculares.- Dará atención Ambulatoria y Hospitalaria.- Podrá también importar maquinarias, repuestos, partes, implementos, accesorios o cualquier insumo requerido para el cumplimiento de su objetivo.- La compañía también podrá realizar la prestación de servicios especializados en dar atención a empresas, clínicas, hospitales, instituciones públicas y privadas.- Contratar personal

Dr. Dimén J. Izquierdo
Notario Público
Manabí - Ecuador

médico y de enfermería.- Contratar personal de limpieza y guardiana por empresas legalmente autorizadas.- También podrá asociarse o fusionarse con compañías nacionales o extranjeras, así como intervenir como socia o accionista en compañías que tengan relación con su objeto social. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUATRO.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

TITULO II. Del Capital.- ARTÍCULO CINCO.- El capital Social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una.

TITULO III.- Del Gobierno y de la Administración.- ARTÍCULO SEIS.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO SIETE.- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **ARTICULO OCHO.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios



presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NUEVE.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DIEZ.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO ONCE.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO TRECE.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período TRES AÑOS a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser

Dr. Dimas
Carrero
Notario Público
Manta - Manabí

legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO IV. Disolución y Liquidación. ARTICULO CATORCE.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- APORTES.-** El capital social con que se constituye esta compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, que ha sido íntegramente suscrito y pagado en numerario por los socios en cien por ciento de conformidad con la siguiente distribución :

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
JOSE MIGUEL MACHUCA MERA	\$ 398,00	\$ 398,00
JOSÉ VALAREZO ALCÍVAR	\$ 1,00	\$ 1,00
OSCAR VALLE CEDEÑO	\$ 1,00	\$ 1,00
TOTAL	\$ 400,00	\$ 400,00

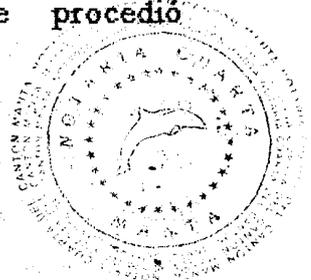


CUARTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos doce y trece del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor Ingeniero **JOSÉ VICENTE VALAREZO ALCÍVAR**, y como Gerente de la misma al señor Doctor **JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA**, respectivamente. **DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado **OSCAR FILAMIR VALLE CEDEÑO**, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías ó a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. **SEXTA:** Agregue usted señor Notario el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco Pichincha C.A. y las demás cláusulas de estilo para la validez de este instrumento público.- (Firmado) Abogado **OSCAR FILAMIR VALLE CEDEÑO**. Registro profesional número: Mil seiscientos ochenta y nueve. **COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI**. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I, leída enteramente esta Escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. **DOY FE .-**

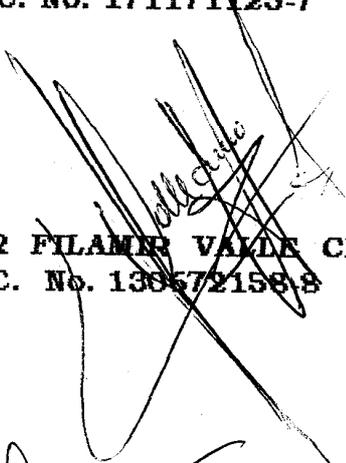
Dr. Simón Zumbano Viquez
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí

Dr. JOSÉ MIGUEL MACHUCA MERA
C.C. No. 130544452-1

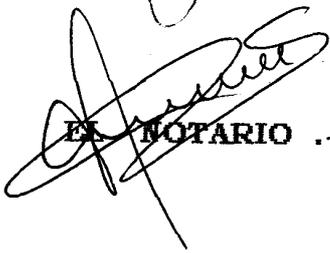




Ing. JOSÉ VICENTE VALAREZO ALCÍVAR
C.C. No. 171171125-7



Abg. OSCAR FILAMER VALLE CEDEÑO
C.C. No. 138572158-8



ES NOTARIO ..

ES COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA.



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7297357
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VALLE CEDEÑO OSCAR FILAMIR
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/04/2010 11:29:53

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- CARDIOMANTA CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/05/2010

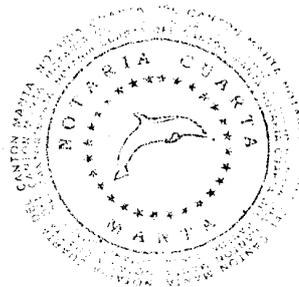
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

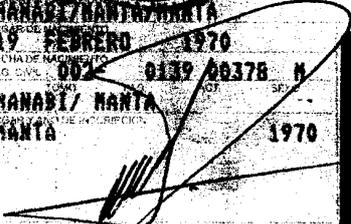
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



AB. BILLY BUCHELI RAMIREZ
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO

Dr. Simón Zambrano Viqueza
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



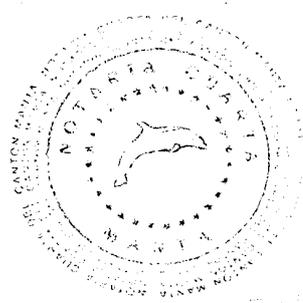

 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y POBLACION
 CEDULA DE IDENTIFICACION No. 130544452-1
MACHUCA MERA JOSE MIGUEL
 MANABI / MANTAS
 19 FEBRERO 1970
 REG. CIVIL 002 0139 00378 M
 MANABI / MANTA
 MANTA 1970

 FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ECUATORIANA***** E133311222
 CASADO MAIFONG E LEON WONG
 SUPERIOR ESTUDIANTE
 JOSE MIGUEL MACHUCA MOLINA
 OLGA LUZMILA MERA ZAMBRANO
 MANTA 13/05/2003
 MANTA 13/05/2015
 REN 0150792
 Mntb

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERIFICAL
 ELECTORAL
 010-0060
 NUMERO
 MACHUCA MERA JOSE MIGUEL
 MANABI
 PROVINCIA
 MANTA
 CANTON
 MANTA
 PARROQUIA

Dr. Dimas Zambrano Diano
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIDADANIA 171171125-7

VALAREZO ALCIVAR JOSE VICENTE
 PICHINCHA/BOITO/DAS BLAS
 17 AÑO 1974
 085-4 0397 03613 H
 PICHINCHA/BOITO
 COMZALEZ BOITO 1974

J. Valarezo



ECUATORIANA ***** V44337222

CASAVO ENRY SUBANA REVEDIA GARCIA
SUPERIOR INC. AERONAVIO

MANUEL EZEQUIEL VALAREZO
ENRY MANTA ALCIVAR
 MANTA 03/02/2003
 03/02/2003

REN 0117551



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICACION
 ELECCIONES GENERALES

085-0134
 NÚMERO
VALAREZO ALCIVAR JOSE VICENTE

MANABI MANTA
 PROVINCIA MANTA
 MANTA
 PARROQUIA




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
Ciudadanía
 VALLE CEDEÑO OSCAR FIANZI
 MANABI/OLNEIRO/HELENA/PUCA/
 03 FEBRERO 1970
 001 0021 00041 N
 MANABI/OLNEIRO
 OLNEIRO/PUCA/ 1970
 30672158-8

ECUATORIANA***** Y4443V2242
 INO. 0501
SOLTERO
SUPERIOR **ABOGADO**
HELICIADES S VALLE VELASQUEZ PROF. ABOG.
ALHAMI CEDENO
MANTA DE MANTAS
27/08/2002
27/08/2014 DASSA
 REN 0040282
 Mnb


REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
VALLE CEDEÑO OSCAR FIANZI
 MANABI/OLNEIRO/HELENA/PUCA/
 03 FEBRERO 1970
 001 0021 00041 N
 MANABI/OLNEIRO
 OLNEIRO/PUCA/ 1970
 30672158-8

Dr. Simón Zambrano Vique
 Notario Público Cuarto
 Manta - Manabí



ESTAS ⁰¹ FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI
Dr. Simón Zambrano Vinces

CONFORME CON EL ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO
A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO ENTREGADO
EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA
NÚMERO: DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO.- DOY FE ^g


Dr. Simón Zambrano Vinces
Notario Público
Manta - Manabí



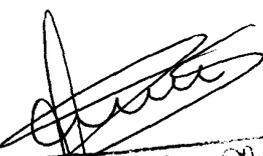
CRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "CARDIOMANTA CIA. LTDA." OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: DOCTOR JOSE MIGUEL MACHUCA MERA, INGENIERO JOSE VICENTE VALAREZO ALCIVAR Y ABOGADO OSCAR FILAMIR VALLE CEDEÑO; EN EL REGISTRO MERCANTIL A MI CARGO, BAJO EL NUMERO CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (498) Y ANOTADA EN EL REPERTORIO GENERAL CON EL NUMERO UN MIL VEINTE Y CUATRO (1.024) EN ESTA FECHA.- INSCRIPCION PRACTICADA DE ACUERDO A LA RESOLUCION Nº SC.DIC.P.10.0336 DE FECHA : VEINTE Y OCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, CUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO, LITERAL B), POR EL SEÑOR DR. VICENTE CARDENAS MACIAS, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO SUBROGANTE.- HE DEJADO ARCHIVADA UNA COPIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ASI COMO UNA COPIA DE DICHA RESOLUCION EN ESTA DEPENDENCIA JUDICIAL. Ⓢ

MANTA, 14 DE JUNIO DEL 2.010




Abgda. Ticio Alarcón Cavallos
Registradora Mercantil
Del Cantón Manta

RAZON NOTARIAL: DOY FE : Que según lo ordenado por el Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogante, Dr. VICENTE CARDENAS MACIAS, por Resolución número SC.DIC.P.10.0336, de fecha 28 de Mayo del 2.010, doy cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de dicha Resolución y siento razón de que se ha tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública que se aprueba según lo que se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA CONSTITUCION de la Compañía CARDIOMANTA CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura pública .- Manta, ocho de Junio del año dos mil diez.- DR. SIMON ZAMBRANO VINCES. Notario Público Cuarto del cantón Manta.


Dr. Simón Zambrano Vincés
Notario Público Cuarto
Manta - Manabí



DEJO INS . . . 